



Resolución Directoral Regional

N.º 0899 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **04 MAYO 2023**

Visto, el Memorando N.º 122- 2023-GRSM/DRESM/D de fecha 18 de abril de 2023 con N.º de trámite: 019-2023801354 y otros documentos adicionales que forman parte del presente expediente, en un total de Cuarenta y Siete (47) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40º de la Ley General de Educación N.º 28044 establece textualmente: "La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo". "Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica"; asimismo en su artículo 45º señala lo siguiente: "Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento". Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral que contribuyen con la Educación Básica, ofreciéndole sus servicios especializados";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1375, se modifica los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N.º 28044 Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva y se dictan otras disposiciones para fortalecer la Educación Técnico Productiva a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes;

Que, la RVMNº 049-2022-MINEDU, aprueba el nuevo "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa" de la Educación Superior Tecnológica y Técnico- Productiva, precisa en su numeral 6º referente a los Programas de Estudios (Referente Formativo), lo siguiente:

6.1.- El referente directo de los Programas de Estudios son las unidades de competencia formuladas en el análisis del referente productivo de una actividad económica, validado por el sector productivo.

6.3.- Asimismo, las competencias específicas son funciones del proceso productivo desempeñadas por un trabajador y cada una de ellas hace referencia, en la mayoría de los casos, mínimamente a un puesto de trabajo en el mercado laboral.

6.4.- Las competencias específicas responden a un nivel de responsabilidad, el cual representa en el mundo laboral, la asignación de roles para desempeñar un conjunto de actividades de diferente complejidad y grado de autonomía;



Resolución Directoral Regional

N.º 0899 - 2023-GRSM/DRE

Que, la RVMN° 188-2020-MINEDU, en el numeral 13.4, precisa lo siguiente: "En el ejercicio de su autonomía y en el marco de la incorporación de programas de estudio que no se encuentran en el CNOF, el CETPRO puede ofertar nuevos programas de estudios de Auxiliar Técnico o Técnico; en este caso los Títulos que se otorgan son a nombre del CETPRO;

Que, la RVMN° 188-2020- MINEDU, en el numeral 19.4 se explicita la naturaleza de un programa de estudios, su estructuración, organización e implementación asimismo en el tercer párrafo se precisa que los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudio;

Que, la RVMN° 188-2020- MINEDU, en el numeral 20.6 sobre los Lineamientos Académicos Generales señala textualmente que los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva oferta formativa deberá informarse a la UGEL treinta (30) días hábiles con anterioridad al periodo en el cual brindara el programa de estudios, para las acciones de supervisión correspondiente;

Que, el numeral 20.7 de la RVMN° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo de los "Lineamientos Académicos Generales" establece que los CETPRO actualizan progresivamente su Oferta Formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el citado documento normativo hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, con expediente N° 019- 2023020240 del 13 de febrero del año en curso, el CETPRO público "Soritor" del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba **SOLICITA** la aprobación de la "Adecuación Curricular" de los programas de estudio: **Corte y Ensamblaje, Peluquería y Barbería** (Nivel formativo: Auxiliar Técnico), en concordancia a lo que establecen las RVMN° 049-2022-MINEDU y la RVMN° 188-2020-MINEDU;

Que, estando a lo opinado por el Informe N° 010-2023-GRSM/DRESM/AMT de fecha 18 de abril de 2023 que concluye sugiriendo, que se hace necesario expedir el Acto Resolutivo de aprobación de la Adecuación Curricular del CETPRO público "Soritor" del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Corte y Ensamblaje: Nivel formativo Auxiliar Técnico.
Peluquería y Barbería: Nivel Formativo Auxiliar Técnico

Que, con Nota de Coordinación N° 392-2023-GRSM-DRE/DGP el responsable de Gestión Pedagógica, remite a la dirección el Informe N° 010-2023-GRSM/DRE/DGP/AMT solicitando la autorización para la proyección del Acto Resolutivo de aprobación de la Adecuación Curricular del CETPRO publico "Soritor", Distrito



Resolución Directoral Regional

N.º 0899 - 2023-GRSM/DRE

de Soritor, Provincia de Moyobamba; solicitud de autorización que se materializa con Memorando N° 122-2023-GRSM/DRESM/D de fecha 18 de abril de 2023;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, DS. N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por DSN° 011-2012-ED y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación sobre Educación Técnico Productiva, RVM. N° 049-2022- MINEDU, DS. N° 009-2005-ED, y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR y con las visaciones de la Directora de Gestión Pedagógica, del Director de Gestión Institucional y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la adecuación curricular de los programas de estudio del CETPRO público "SORITOR" del distrito Soritor y Provincia de Moyobamba, de acuerdo al detalle siguiente:

PLANES DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	CREDITOS	HORAS	CODIGO
Corte y Ensamblaje	Auxiliar Técnico	40	960	C0714-1-003
Peluquería y Barbería	Auxiliar Técnico	40	960	S3496-1-001

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la directora del CETPRO público "SORITOR" del distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba al Especialista de ETP de esta Sede Regional y a la Dirección de Gestión Institucional para el registro correspondiente, en el modo y formas de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Ruiz Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRE
EGP/DGP
AMT/E. II

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



04 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835476